

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 29-08-2022.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Jorge Baute Delgado  
D. José Francisco Pinto Ramos  
D. Manuel Alberto González Pestano  
D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

**Secretaria accidental:**

D<sup>a</sup>. María del Pilar Chico Delgado

En Candelaria, a 29 de agosto de dos mil veintidós, siendo las 12:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria accidental del Ayuntamiento D<sup>a</sup> María del Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto nº 1959/2022, de 6 de julio).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 4551/2022. Convenio suscrito entre el IASS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la prestación de Servicios a Personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad (Adenda II).**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia Maria Riudavets De León, que desempeña el puesto de Jurista, de 11 de agosto de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 11 de agosto de**





**2022, del siguiente tenor literal:**

“Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda II** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 28 abril 2022.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.





Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica; mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la adecuación a la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:

- La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

*“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022”*

- La modificación del primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:

*“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con*





*que cuente el Centro”*

- Se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación.
- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.





Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que: “1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados. 2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector. 3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.

**Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta**





## del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2019 por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme texto aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 20/12/2021 y del tenor literal siguiente:

**ADENDA II DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Ana María Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a





estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020, y en tal sentido,

## EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la





prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.”

TERCERA.- Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:

“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”.

.../...”

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	AYUNTAMIENTO
María Ana Franquet Navarro	María Concepción Brito Núñez





## ANEXO I

### CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.
- Demás normativa vigente relacionada con la materia.

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

1. A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - 1.1. Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.
  - 1.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.
2. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.

#### Descripción de los servicios

Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción





de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día.
- Servicio de atención residencial.

Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:

- Servicio de promoción de la autonomía personal:
  - Servicio de atención a domicilio especializada
  - Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
- Servicio de centro de día:
  - Centro de Día.
  - Centro Ocupacional.
  - Centro de Rehabilitación Psicosocial
- Servicio de atención residencial:
  - Residencia.
  - Vivienda.
  - Hogar Funcional.

Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en 2018.

De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.

#### Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:

Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la Entidad establecidas en el presente Convenio.

##### 1. Designación de personas usuarias.

La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.

La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.





La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.

La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.
- El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

## 2. Régimen de utilización de las plazas.

### 2.1. Incidencias.

La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).

### 2.2 Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.

A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.
- Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes a domingo.
- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.





La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.

## ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42		65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26				40,26
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96				46,96
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65		79,73
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65		89,98
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43		82,76
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11		76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95				56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58				49,58
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68			7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62				65,62





25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05			39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45			40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23		7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43	151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76			87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR				
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00			26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR		12,00		12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00			22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00			50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00			14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00			9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	56,28			56,28

**NOTAS:**

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

(1) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas al mes. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Dis-capacidad.

(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.

(3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

**SIGLAS:**

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitali- na); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Serviciode Teleasistencia Avanzada). SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda II al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 19 de agosto de 2022, que transcrito literalmente dice:**





## “PROPUESTA

La que suscribe, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

### “INFORME JURÍDICO

*Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda II** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:*

### INFORME

#### ANTECEDENTES

*Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.*

*Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 28 abril 2022.*

*Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas*





menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica; mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la adecuación a la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:

- La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022”

- La modificación del primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:  
“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las





*estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”*

- *Se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación.*
- *Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Resultándole de aplicación:*

*Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los*





*servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.*

*Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que: “1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados. 2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector. 3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.*

*Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*





*Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2019 por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme texto aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 20/12/2021 y del tenor literal siguiente:

**ADENDA II DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

*En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.*

#### REUNIDOS

*De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Ana María Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del*





*Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.*

*De otra, D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.*

*Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020, y en tal sentido,*

#### EXPONEN

*I.- Que con fecha 14 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.*

*II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.*

*III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.*

*IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.*

*V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.*

*VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había*





*llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.*

*VII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

*PRIMERA. - El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.*

*SEGUNDA. - Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:*

*“QUINTA. - La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.”*

*TERCERA. - Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:*

*“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”.*

*.../...”*

*CUARTA. - De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.*

*QUINTA. - Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

*Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.*





<i>LA PRESIDENTA DEL IASS,</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>
<i>María Ana Franquet Navarro</i>	<i>María Concepción Brito Núñez</i>

### ANEXO I

#### CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:

- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.*
- *Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.*
- *Demás normativa vigente relacionada con la materia.*

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

1. *A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
  - 1.1. *Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas*





*dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.*

*1.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.*

*2. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.*

#### Descripción de los servicios

*Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:*

- Servicio de promoción de la autonomía personal.*
- Servicio de centro de día.*
- Servicio de atención residencial.*

*Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:*

- Servicio de promoción de la autonomía personal:*
  - Servicio de atención a domicilio especializada*
  - Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.*
- Servicio de centro de día: o Centro de Día. o Centro Ocupacional.*
  - Centro de Rehabilitación Psicosocial*  *Servicio de atención residencial:*
    - Residencia. o Vivienda.*
    - Hogar Funcional.*

*Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en 2018.*

*De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.*

#### Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:

*Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la*





*Entidad establecidas en el presente Convenio.*

*1. Designación de personas usuarias.*

*La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.*

*La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.*

*La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.*

*La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:*

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.*
- El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).*

*2. Régimen de utilización de las plazas.*

*2.1. Incidencias.*

*La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias, así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).*

*2.2. Sugerencias, quejas y reclamaciones.*

*Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.*

*A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.*

*Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.*





En este sentido:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.
- Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes a domingo.
- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.

## ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42		65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26				40,26
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96				46,96
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65		79,73
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65		89,98
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43		82,76
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11		76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95				56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58				49,58
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81





23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68		7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62			65,62
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05			39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45			40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23		7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43	151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76			87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR				
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00			26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR		12,00		12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00			22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00			50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00			14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00			9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	56,28			56,28

**NOTAS:**

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

(1) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas al mes. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.

(3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

**SIGLAS:**

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitalina); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada).

SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda II al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y





*Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.*

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme texto aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 20/12/2021 y del tenor literal siguiente:

**ADENDA II DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Ana María Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020, y en tal sentido,

#### EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de





agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA. - Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA. - La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de





2022.”

TERCERA. - Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:

“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”.

.../...”

CUARTA. - De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.

QUINTA. - Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	AYUNTAMIENTO
María Ana Franquet Navarro	María Concepción Brito Núñez

#### ANEXO I

#### CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la





atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

- Demás normativa vigente relacionada con la materia.

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

3. A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - 3.1. Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.
  - 3.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.
4. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.

#### Descripción de los servicios

Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día.
- Servicio de atención residencial.

Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:

- Servicio de promoción de la autonomía personal:
  - Servicio de atención a domicilio especializada
  - Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
- Servicio de centro de día: o Centro de Día. o Centro Ocupacional.
  - Centro de Rehabilitación Psicosocial □ Servicio de atención residencial:
    - Residencia. o Vivienda.
    - Hogar Funcional.

Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife





en 2018.

De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.

#### Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:

Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la Entidad establecidas en el presente Convenio.

#### 3. Designación de personas usuarias .

La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.

La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.

La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.

La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.
- El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

#### 4. Régimen de utilización de las plazas.

##### 4.1. Incidencias.

La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).

##### 2.3 Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las





mismas.

A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.
- Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes a domingo.
- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.

## ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42		65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26				40,26
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96				46,96





12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65		79,73
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65		89,98
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43		82,76
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11		76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95				56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58				49,58
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68			7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62				65,62
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05				39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45				40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23			7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43		151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76				87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR			12,00		12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	56,28				56,28

**NOTAS:**

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

(4) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas al mes. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

(5) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.

(6) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

**SIGLAS:**

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitalina); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada). SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con





amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda II al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme texto aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 20/12/2021 y del tenor literal siguiente:

**ADENDA II DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Ana María Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución, núm. 7,





Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020, y en tal sentido,

## EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020, el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- La formalización de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:





## CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de la presente Adenda II consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Tercera de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA. - Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA. - La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.”

TERCERA. - Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta, conforme a la siguiente redacción:

“Este Convenio se financiará para el año 2022 por la cantidad que resulte de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro”.

.../...”

CUARTA. - De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios indicados en los antecedentes expositivos, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II.

QUINTA. - Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	AYUNTAMIENTO
María Ana Franquet Navarro	María Concepción Brito Núñez

## ANEXO I

### CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:





- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.
- Demás normativa vigente relacionada con la materia.

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

5. A las personas dependientes titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - 5.1. Personas que reúnan los requisitos de edad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. Así mismo, podrá atenderse en estos centros personas dependientes que no cumplan el requisito de edad, siempre que se garantice una atención adecuada para el afectado.
  - 5.2. Personas de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años de edad, y que se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad.
6. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia.

#### Descripción de los servicios

Actualmente en la isla existe una red de servicios sociosanitarios que el Cabildo Insular pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con las entidades para la prestación de los siguientes servicios que a su vez se recogen en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día.
- Servicio de atención residencial.

Más detalladamente el presente convenio da cabida a los siguientes subtipos de servicios:

- Servicio de promoción de la autonomía personal:
  - Servicio de atención a domicilio especializada
  - Servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
- Servicio de centro de día: o Centro





de Día. o Centro Ocupacional.

- Centro de Rehabilitación Psicosocial □ Servicio de atención residencial:
- Residencia. o Vivienda.
- Hogar Funcional.

Asimismo, atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial es necesario considerar los requerimientos sanitarios de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en 2018.

De este modo, y atendiendo al perfil que presente la persona, se le ofertará un servicio determinado según la relación antes mencionada y ajustado al sector de atención en el que ésta se encuadre. Esto determinará a su vez el catálogo de prestaciones específicas que requiera, según lo establecido en la normativa de referencia de regulación de centros y servicios enmarcados en este ámbito de actuación.

#### Régimen de designación y utilización de las personas usuarias:

Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas de la Entidad establecidas en el presente Convenio.

#### 3. Designación de personas usuarias.

La ocupación de las plazas así como la pérdida de la condición de persona usuaria se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.

La ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental.

La Entidad se compromete expresamente a aceptar a las personas usuarias designadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo de informar de cualquier incidencia al respecto a la misma, a la mayor brevedad posible.

La Entidad y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación a la información, tanto personal, asistencial, rehabilitadora y administrativa de las personas usuarias, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de persona usuaria e incluso después de éste y al cumplimiento de lo establecido en:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.
- El Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

#### 5. Régimen de utilización de las plazas.





#### 4.1. Incidencias.

La Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de los mismos dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias así como el motivo de las mismas (vacaciones, ingreso hospitalario, otras situaciones de análoga naturaleza).

#### 2.3 Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar la Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.

A los efectos del presente Convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención, de lunes a domingo.
- Los servicios de Atención Residencial se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366) y de lunes a domingo.
- Los servicios de Centro de Día se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249) y con una duración máxima de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La Unidad de Atención a la Dependencia del IASS del Cabildo de Tenerife será el responsable de ocupar las plazas durante la vigencia del Convenio, en el menor plazo de tiempo posible.

## ANEXO II

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021, 2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	48,13		30,19		78,32
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	48,13		16,26		64,39
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	48,13		5,42		53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	35,61				35,61
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	63,29		30,19		93,48
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	60,87		16,26		77,13





9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	59,63		5,42	65,05	
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	40,26			40,26	
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	46,96			46,96	
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	58,08		21,65	79,73	
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	68,33		21,65	89,98	
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	68,33		14,43	82,76	
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	68,33		8,11	76,44	
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	56,95			56,95	
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	49,58			49,58	
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	57,63		8,11	7,00	72,74
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	42,31				42,31
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	35,81				35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	24,68		7,00		31,68
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	65,62				65,62
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	39,05				39,05
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	40,45				40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	20,23			7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	136,65		14,43		151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	87,76				87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR			12,00		12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	56,28				56,28

**NOTAS:**

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

- (7) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas al mes. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- (8) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.
- (9) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

**SIGLAS:**

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitalina); AR(Alto requerimiento sanitario);





MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada). SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda II al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

## 2.-Urgencias

No hubo.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3.----

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

## 4.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:20 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, Doña María del Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto nº 1959/2022, de 6 de julio), doy fe.





Vº. Bº.  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIA ACCIDENTAL**  
Doña María del Pilar Chico Delgado

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

